



Expediente:	056150431458
Radicado:	RE-04474-2024
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	01/11/2024
Hora:	14:59:16
Folios:	7



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N°112-1409 del 02 de mayo de 2019, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas a generarse en la **PTAR GALICIA PARTE ALTA**, ubicada en el predio con FMI 020-72419, localizado en la vereda Galicia Parte Alta del municipio de Rionegro.

Que, en el artículo tercero de dicho acto administrativo, se requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Presentar cronograma de implementación de las acciones de mejora en la PTAR, para dar cumplimiento a la Resolución 0631 de 2015, el cual no podrá ser superior a 12 meses.*
- *Realizar un análisis de la viabilidad de conducir el efluente de la PTAR directamente a la Quebrada Chupadero, y de ser factible, incluir dicha actividad en el cronograma.”*

Que mediante Resolución N° RE-02372 del 19 de abril del 2021, se modificó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución N°112-1409 del 02 de mayo de 2019, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, para la PTARD GALICIA PARTE ALTA, en las características del sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas.

Que por medio de la Resolución N°RE-00901 del 2 de marzo del 2022, se adoptaron unas determinaciones a nombre del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, en la cuales se dispuso lo siguiente:

- **Se requirió:**
 1. Presentar un cronograma de ejecución de la construcción del nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales que se pretende implementar.
 2. Allegar el informe con evidencias (certificados, registros fotográficos, cuentas de cobro, formatos de seguimiento, entre otros) del mantenimiento realizado al sistema y de la gestión y disposición ambientalmente segura de los lodos extraídos.
- **Se informó** que debía Incluir en la caracterización anual del vertimiento el parámetro Nitrógeno total y el informe de mantenimiento de los STAR y la gestión y disposición final ambientalmente segura de los residuos y lodos extraídos del sistema.

Que con el Oficio Radicado N° CS-06272 del 22 de junio de 2022, **CORNARE** le solicitó al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** la presentación de informe para el cálculo de la tasa retributiva y aplicación de la norma de vertimientos.

Que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** bajo el Escrito Radicado N° CE-10291 del 30 de junio de 2022, envió información relacionada con la Meta Carga Contaminante 2022-2026.



Que mediante Oficio Radicado N° CS-07440-2022 del 26 de julio de 2022, CORNARE realizó Control y seguimiento permisos de vertimientos sistemas de tratamiento de aguas residuales centros poblados y sectores del Municipio de Rionegro.

Que a través de la Resolución N° RE-04633 del 28 de noviembre de 2022, se adoptaron unas determinaciones, en la cual se le requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

“(…)”

1. *Mejorar el cerco vivo con la siembra de especies aromáticas de rápido crecimiento, para mitigar la posible generación de impactos negativos al paisaje, y prevenir la posible dispersión de olores ofensivos hacia los predios cercanos al sistema de tratamiento.*
2. *Aclarar a Cornare si entre los residuos resultantes de las labores de limpieza del sistema de cribado, y que luego son depositados en los lechos de secado se encuentran del tipo ordinario, tales como plásticos, papel higiénico, entre otros, y si este es el caso será necesario separarlos y ser dispuestos con la empresa de aseo municipal, y remitir las respectivas evidencias sobre esta gestión.*
3. *Efectuar labores de mantenimiento a las unidades que componen el sistema de tratamiento, y remitir las evidencias respectivas a Cornare.*
4. *Aclarar a Cornare el manejo dado a los lodos de las purgas, al igual que la disposición final de los mismos, dado que los lechos de secado se observaron en estado de abandono, con procesos de regeneración natural que ha generado el crecimiento de vegetación al interior de los mismos. Para lo anterior, será necesario presentar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos.*
5. *Remitir evidencias respecto a la implementación de bitácora en la que se registren las labores de operación y mantenimiento efectuadas periódicamente a las unidades del sistema de tratamiento, registros del caudal de ingreso y salida del sistema, entre otras actividades.*
6. *Efectuar las adecuaciones técnicas a que haya lugar, con el fin de mitigar impactos negativos a la fuente receptora, obtener un efluente clarificado que cumpla con los parámetros de la Resolución 0631 de 2015, además de prevenir la generación de olores ofensivos en el punto de descarga del efluente tratado en la quebrada Chupadero.*
7. *Remitir los Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.*
8. *Remitir evidencias frente a la ejecución de las modificaciones a las unidades que componen el tren de tratamiento, en cumplimiento de la Resolución N° RE-02372 del 19 de abril de 2021, con la que se modificó el permiso de vertimientos (Cronograma). “(…)”*

Que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con el Escrito Radicado N° CE-07590 del 11 de mayo de 2023, envió información relacionada con la operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de los Centros Poblados del Municipio.

Que a través de Oficio Radicado CS-09785 del 30 de agosto de 2023, **CORNARE** realizó Control y seguimiento a los sistemas de tratamiento de aguas residuales – Centros Poblados Municipio de Rionegro y convoca a una reunión.

Que el **Informe Técnico N° IT-05660 del 01 de septiembre de 2023**, se elaboró en virtud de visita de control y seguimiento y evaluación de información al permiso de vertimientos, el cual concluyó lo siguiente:

“(…)”. 26. CONCLUSIONES:

- El Municipio de Rionegro, cuenta con permiso de vertimientos en beneficio del Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTAR Galicia Parte Alta, otorgado por la Corporación a través de la Resolución N°112-1409 del 2 de mayo de 2019 y modificado mediante la Resolución N°RE-02372 del 19 de abril de 2021, a continuación, se realiza la verificación de Requerimientos o Compromisos:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución N°112-1409 del 2 de mayo de 2019					
Realizar una caracterización anual a la Planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR Galicia parte alta, teniendo en cuenta: Se realizara la toma de muestras a la salida durante 24 horas mediante muestreo compuesto: Tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que establece la Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximo permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", para los parámetros establecidos en el artículo 8.			X		No se remite informe de caracterización correspondiente a la vigencia 2022
Con cada informe de caracterización o de forma anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).				X	Mediante Oficio radicado CE-13607-2022 del 23 de agosto de 2022, el Municipio remite entre otras, el certificado de disposición final de lodos generados en diferentes sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio, emitido por la empresa ARSA ESP, con fecha del 20 de abril de 2022.
Resolución N°RE-02372 del 19 de abril de 2021					
Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y			X		El usuario no ha presentado información al respecto.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.					
Resolución N°RE-00901-2022 del 23 de marzo de 2022					
1. Presentar un cronograma de ejecución de la construcción del nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales que se pretende implementar.				X	Con el radicado CE-15235 del 19 de septiembre de 2022, se anexan las evidencias correspondientes al Convenio de financiación por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, y la minuta del Contrato de obra
2. Allegar el informe con evidencias (certificados, registros fotográficos, cuentas de cobro, formatos de seguimiento, entre otros) del mantenimiento realizado al sistema y de la gestión y disposición ambientalmente segura de los lodos extraídos.				X	Mediante Oficio radicado CE-13607-2022 del 23 de agosto de 2022, el Municipio remite entre otras, el certificado de disposición final de lodos generados en diferentes sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio, emitido por la empresa ARSA ESP, con fecha del 20 de abril de 2022.
Resolución RE-04633-2022 del 28 de noviembre de 2022 – ARTÍCULO SEGUNDO					
1. Mejorar el cerco vivo con la siembra de especies aromáticas de rápido crecimiento, para mitigar la posible generación de impactos negativos al paisaje, y prevenir la posible dispersión de olores ofensivos hacia los predios cercanos al sistema de tratamiento			X		No se remite información al respecto
2. Aclarar a Cornare si entre los residuos resultantes de las labores de limpieza del sistema de cribado, y que luego son depositados en los lechos de secado se encuentran del tipo ordinario, tales como plásticos, papel higiénico, entre otros, y si este es el caso será necesario separarlos y ser dispuestos con la empresa de aseo municipal, y remitir las respectivas evidencias sobre esta gestión.			X		No se remite información al respecto

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
3. Efectuar labores de mantenimiento a las unidades que componen el sistema de tratamiento, y remitir las evidencias respectivas a Cornare.			X		No se remite información al respecto
4. Aclarar a Cornare el manejo dado a los lodos de las purgas, al igual que la disposición final de los mismos, dado que los lechos de secado se observaron en estado de abandono, con procesos de regeneración natural que ha generado el crecimiento de vegetación al interior de los mismos. Para lo anterior, será necesario presentar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos.			X		No se remite información al respecto
5. Remitir evidencias respecto a la implementación de bitácora en la que se registren las labores de operación y mantenimiento efectuadas periódicamente a las unidades del sistema de tratamiento, registros del caudal de ingreso y salida del sistema, entre otras actividades			X		No se remite información al respecto
6. Efectuar las adecuaciones técnicas a que haya lugar, con el fin de mitigar impactos negativos a la fuente receptora, obtener un efluente clarificado que cumpla con los parámetros de la Resolución 0631 de 2015, además de prevenir la generación de olores ofensivos en el punto de descarga del efluente tratado en la quebrada Chupadero.			X		No se remite información al respecto
7. Remitir los Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de			X		No se remite información al respecto

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla					
8. Remitir evidencias frente a la ejecución de las modificaciones a las unidades que componen el tren de tratamiento, en cumplimiento de la Resolución N°RE-02372 del 19 de abril de 2021, con la que se modificó el permiso de vertimientos (Cronograma).			X		No se remite información al respecto

- Mediante oficio radicado CE-07590-2023 del 11 de mayo de 2023, el Municipio de Rionegro remite copia del oficio radicado 1132-11-0328, dirigido a la empresa ARSA ESP, relacionado con Convenio Interadministrativo N°1130-07-04-009-2023 suscrito entre el Municipio de Rionegro y Asociación de Usuarios del Acueducto Rural de Sajonia Alto de Vallejo E.S.P ARSA E.S.P, con el objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos para la implementación de acciones, estrategias y actividades que garanticen y mejoren la prestación de los servicios públicos en el Municipio de Rionegro, Antioquia, mediante la administración, mantenimiento, operación y optimización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, redes de alcantarillado pluvial y servicios complementarios a cargo de la entidad"

Visita de control y seguimiento

- La Planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR Galicia Parte Alta – Municipio de Rionegro, es objeto de optimización, sin embargo, a la fecha no se adelantan trabajos al respecto.
- Se describieron las actividades rutinarias de operación y mantenimiento realizadas a dichos sistema de tratamiento, cuyos residuos son dispuesto con un gestor externo, se informó que se cuenta con los registros, no obstante, esta información no ha sido entregada a la Corporación.
- El cerramiento de este sistema, se encuentra en mal estado por la caída de un árbol, ante lo cual se indica que no es práctico realizar reparación de la misma ya que se está en el proceso de optimización.
- La estructura de descarga implementada en la quebrada Chupadero, no minimiza la extensión de la zona de mezcla, sobre el cuerpo receptor del vertimiento, la fuente receptora del vertimiento, se apreció en condiciones organolépticas aceptables de color y olor.

Nota: varios de los aspectos señalados en la visita de control y seguimiento realizada el 14 de agosto del año en curso, también fueron evidenciados en la visita realizada por la Corporación el día 26 de septiembre de 2022. "(...)"

Que por medio del Acta Compromisoria N° AC-03512 del 12 de septiembre de 2023, suscrita entre el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** y **CORNARE** se plasmaron los siguientes compromisos:

- ✓ Presentar un cronograma de ejecución de la construcción del nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales que se pretende implementar. NOTA: Los cronogramas de acciones u obras deben corresponder a actividades ejecutables y verificables, deben iniciar su ejecución en la presente vigencia.
- ✓ Allegar el informe con evidencias (certificados, registros fotográficos, cuentas de cobro, formatos de seguimiento, entre otros) del mantenimiento realizado al sistema y de la gestión y disposición ambientalmente segura de los lodos extraídos.

- ✓ Aclarar el manejo dado a los lodos de las purgas, al igual que la disposición final de los mismos, dado que los lechos de secado se observaron en estado de abandono, con procesos de regeneración natural que ha generado el crecimiento de vegetación al interior de los mismos. Para lo anterior, será necesario presentar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos.

Que mediante Acta de Reunión N° AC-00340 del 5 de febrero de 2024, se procedió a verificar los compromisos del Acta Compromisoria N° AC-03512 del 12 de septiembre del 2023, con actividades pendientes por parte del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** concluyendo que la PTAR GALICIA PARTE ALTA, está sujeta a control y seguimiento.

Que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través del Escrito Radicado N° CE-09796 del 17 de junio de 2024, presenta informe de avance de las acciones desarrolladas en las plantas de tratamiento de aguas residuales del municipio.

Que el día primero de octubre de 2024, personal técnico de la Corporación realizó visita de control y seguimiento al Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTAR GALICIA PARTE ALTA, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas, de la cual se generó el **Informe Técnico N° IT-06858 del 10 de octubre del 2024**, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

“(…)”

25. OBSERVACIONES:

Generalidades del sistema de tratamiento de aguas residuales, según permiso de vertimientos otorgado (Resolución N°112-1409 del 02 de mayo de 2019):

Tipo de tratamiento	Unidades
Pretratamiento	Canal de entrada
	Unidad de cribado
	Estructura de aforo "Vertedero triangular"
Tratamiento primario	Tanque Imhoff
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA
Manejo de lodos	Lechos de secado

Datos del vertimiento: Flujo (intermitente), Frecuencia de la descarga (30 días/mes), Tiempo de descarga (24 horas/día), caudal de diseño y autorizado a verter 2,87 L/s con descarga a la Quebrada Sin Nombre afluente de la Quebrada Chupadero, en las siguientes coordenadas: Longitud: -75° 21' 33.3", Latitud: 6° 11' 46.1", altura: 2104 msnm.

Mediante la Resolución RE-02372 del 19 de abril de 2021, se modifican los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución N°112-1409 del 02 de mayo de 2019, en el sentido de modificar el sistema de tratamiento existente para garantizar el cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015, como se indica a continuación:

Tipo de tratamiento	Unidades
Pretratamiento	Canal de entrada - cribado
	Desarenador
	Sistema de bombeo e igualación
Tratamiento secundario	Biodiscos
	Clarificador
Manejo de lodos	Lechos de secado
Otras unidades	Caseta de operación

Datos del vertimiento: Flujo (intermitente), Frecuencia de la descarga (30 días/mes), Tiempo de descarga (24 horas/día), caudal de diseño y autorizado a verter 2,91 L/s con descarga a la Quebrada Chupadero, en las siguientes coordenadas: Longitud: -75° 21' 33.3", Latitud: 6° 11' 46.1", altura: 2104 msnm.

Visita de control y seguimiento

El día 01 de octubre de 2024, funcionarios de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento a la Planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR Galicia Parte Alta – Municipio de Rionegro, en virtud del permiso de vertimientos otorgado, la cual fue atendida por la señora Daniela López, Profesional de Apoyo del Municipio de Rionegro, Catalina Rendón, directora Fuente de Vida ESP, Andrés Escobar, director Operativo Fuente de Vida ESP, evidenciando lo siguiente:

Se encontró la PTAR fuera de operación, con descarga directa a la quebrada, ya que según se informa, desde hace 20 días se iniciaron las obras de optimización de la planta.

Solo se encontraban dos personas laborando en el predio y se observan únicamente avances en perforaciones en el terreno.

En los lechos de secado se encontró material producto de las excavaciones.

Se observó la fuente receptora del vertimiento, en condiciones organolépticas aceptables de color y olor, a pesar de la descarga sin tratamiento.



Verificación del radicado CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024:

El Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, presenta informe de avance de las acciones desarrolladas en las plantas de tratamiento de aguas residuales del municipio, respecto a la PTAR Galicia Parte Alta.

Se indica que se han realizado las siguientes actividades:

- ✓ Reformulación Radicada. 24 Mayo: Radicación ante el ministerio
- ✓ 31 Mayo: Aprobación en comité de contratación del ministerio
- ✓ 6 de Junio: Prorroga
- ✓ 15 de Junio: Posible inicio de obras

Lo anterior no es claro, ya que no se incluye una explicación o aclaración de las actividades, lo cual además no brinda respuesta a requerimientos de la Corporación.

Se anexan formatos de mantenimiento de la PTAR del periodo comprendido entre el 16 de enero y el 15 de mayo de 2024.

26. CONCLUSIONES:

Visita de control y seguimiento:

La PTAR Galicia Parte Alta, se encuentra fuera de operación, ya que desde hace 20 días se iniciaron las obras de optimización de la planta.

Se observó la fuente receptora del vertimiento, en condiciones organolépticas aceptables de color y olor, a pesar de la descarga sin tratamiento

Respecto al cumplimiento de obligaciones establecidas en actos administrativos de la Corporación, en la siguiente tabla se presenta el grado de cumplimiento, observando que no se da respuesta a la mayoría de requerimientos:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución N°112-1409 del 2 de mayo de 2019					
Realizar una caracterización anual a la Planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR Galicia parte alta, teniendo en cuenta: Se realizara la toma de muestras a la salida durante 24 horas mediante muestreo compuesto: Tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que establece la Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximo permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", para los parámetros establecidos en el artículo 8.			X		NO CUMPLIDO: No se remite informe de caracterización correspondiente a la vigencia 2022 y 2023
Con cada informe de caracterización o de forma anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo. tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).				X	CUMPLIDO PARCIAL: Con radicado CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024 se presentan formatos de mantenimiento, sin embargo, no se aportan evidencias de la gestión de lodos.
Resolución N°RE-02372 del 19 de abril de 2021					
Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.			X		NO CUMPLIDO: El usuario no ha presentado información al respecto.
Resolución N°RE-00901-2022 del 23 de marzo de 2022					

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
1. Presentar un cronograma de ejecución de la construcción del nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales que se pretende implementar.				X	NO CUMPLIDO: No se presenta cronograma
2. Allegar el informe con evidencias (certificados, registros fotográficos, cuentas de cobro, formatos de seguimiento, entre otros) del mantenimiento realizado al sistema y de la gestión y disposición ambientalmente segura de los lodos extraídos.				X	CUMPLIDO PARCIAL: Con radicado CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024 se presentan formatos de mantenimiento, sin embargo, no se aportan evidencias de la gestión de lodos.
Resolución RE-04633-2022 del 28 de noviembre de 2022 – ARTÍCULO SEGUNDO					
9. Mejorar el cerco vivo con la siembra de especies aromáticas de rápido crecimiento, para mitigar la posible generación de impactos negativos al paisaje, y prevenir la posible dispersión de olores ofensivos hacia los predios cercanos al sistema de tratamiento			X		NO CUMPLIDO: No se remite información al respecto
10. Aclarar a Cornare si entre los residuos resultantes de las labores de limpieza del sistema de cribado, y que luego son depositados en los lechos de secado se encuentran del tipo ordinario, tales como plásticos, papel higiénico, entre otros, y si este es el caso será necesario separarlos y ser dispuestos con la empresa de aseo municipal, y remitir las respectivas evidencias sobre esta gestión.			X		NO CUMPLIDO: No se remite información al respecto
11. Efectuar labores de mantenimiento a las unidades que componen el sistema de tratamiento, y remitir las evidencias respectivas a Cornare.				X	CUMPLIDO PARCIAL: Con radicado CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024 se presentan formatos de mantenimiento, sin embargo, no se aportan evidencias de la gestión de lodos.
12. Aclarar a Cornare el manejo dado a los lodos de las purgas, al igual que la disposición final de los mismos, dado que los lechos de secado se observaron en estado de			X		NO CUMPLIDO: No se remite información al respecto

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
abandono, con procesos de regeneración natural que ha generado el crecimiento de vegetación al interior de los mismos. Para lo anterior, será necesario presentar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos.					
13. Remitir evidencias respecto a la implementación de bitácora en la que se registren las labores de operación y mantenimiento efectuadas periódicamente a las unidades del sistema de tratamiento, registros del caudal de ingreso y salida del sistema, entre otras actividades		X			CUMPLIDO Con radicado CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024 se presentan formatos de mantenimiento.
14. Efectuar las adecuaciones técnicas a que haya lugar, con el fin de mitigar impactos negativos a la fuente receptora, obtener un efluente clarificado que cumpla con los parámetros de la Resolución 0631 de 2015, además de prevenir la generación de olores ofensivos en el punto de descarga del efluente tratado en la quebrada Chupadero.			X		NO CUMPLIDO: La PTAR se encuentra fuera de operación
15. Remitir los Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla			X		NO CUMPLIDO: No se remite información al respecto
16. Remitir evidencias frente a la ejecución de las modificaciones a las unidades que componen el tren de tratamiento, en cumplimiento de la Resolución N°RE-02372 del 19 de abril de 2021, con la que se modificó el permiso de vertimientos (Cronograma).			X		NO CUMPLIDO: No se remite información al respecto

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Acta de compromisos AC-03512-2023 del 12 de septiembre de 2023					
Presentar un cronograma de ejecución de la construcción del nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales que se pretende implementar. <i>NOTA: Los cronogramas de acciones u obras deben corresponder a actividades ejecutables y verificables, deben iniciar su ejecución en la presente vigencia.</i>	12 de septiembre de 2023				NO CUMPLIDO: No se remite cronograma solicitado
Allegar el informe con evidencias (certificados, registros fotográficos, cuentas de cobro, formatos de seguimiento, entre otros) del mantenimiento realizado al sistema y de la gestión y disposición ambientalmente segura de los lodos extraídos	12 de septiembre de 2023			X	CUMPLIDO PARCIAL: Con radicado CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024 se presentan formatos de mantenimiento, sin embargo no se aportan evidencias de la gestión de lodos.
Aclarar el manejo dado a los lodos de las purgas, al igual que la disposición final de los mismos, dado que los lechos de secado se observaron en estado de abandono, con procesos de regeneración natural que ha generado el crecimiento de vegetación al interior de los mismos. Para lo anterior, será necesario presentar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos.				X	

Con radicado CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024. El Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, presenta informe de avance de las acciones desarrolladas en las plantas de tratamiento de aguas residuales del municipio, respecto a la PTAR Galicia Parte Alta no son claras las actividades ya que no hay una descripción de las mismas. “(...)” **(Negrilla fuera del texto original)**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20., estipula que “...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos” y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos encontrándose en el numeral 20 el requisito relacionado con el Plan de gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-06858 del 10 de octubre del 2024**, se procederá adoptar unas determinaciones respecto al control y seguimiento realizado a las PTAR GALICIA PARTE ALTA y al permiso de vertimientos del municipio de Rionegro, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER al MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con Nit **890.907.317-2**, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.431.990, la información presentada con el Escrito Radicado N° CE-09796 del 17 de junio de 2024, ya que no da cuenta del cumplimiento de los requerimientos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.431.990, para que en el termino de sesenta (60) días hábiles de cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter ambiental a la PTAR GALICIA PARTE ALTA, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo:

1. Dar respuesta a las obligaciones establecidas en las siguientes actuaciones: Resolución N°RE-02372 del 19 de abril de 2021, Resolución N° RE-00901-2022 del 23 de marzo de 2022, Resolución N°RE-04633-2022 del 28 de noviembre de 2022 y Acta de compromisos N° AC-03512-2023 del 12 de septiembre de 2023.
2. Presentar plan de manejo para mitigar las afectaciones a la quebrada El Chupadero, derivadas de descarga directa, a implementar durante las obras de optimización de la PTAR, en cumplimiento de lo dispuesto en al Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 36 del Decreto 3930 de 2010), en el que se indica lo siguiente:(...) *ARTÍCULO 2.2.3.3.4.15. Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto.*

PARÁGRAFO: Deberá verificar su Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento y ajustarlo, según las contingencias que impiden el tratamiento de los vertimientos en la PTAR y presentarlos conjuntamente con el plan de manejo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

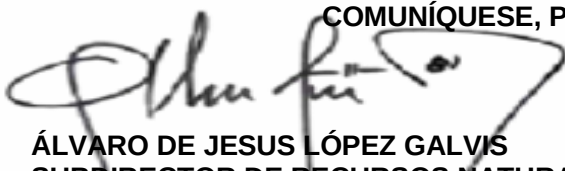
ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Leyes 1333 de 200 y 2387 del 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente actuación a la **MUNICIPIO DE RIONEGRO** representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**.

PARÁGRAFO: la presente comunicación, se hará conforme a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESUS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero/ Fecha: 28/10/2024/ Grupo Recurso Hídrico.
Asunto: control y seguimiento permiso de vertimientos PTAR
Expediente: 056150431458